

Factura: 001-002-000029849



20191701013P00340

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura	N": 20191701	013P00340						
				ACTO O CONTRATO):			40
			CONSTIT	UCIÓN DE SOCIEDADE	ES EN LINEA			
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 1 DE ABR	IL DEL 2019	(9:48)					
	2							
							VIII III	
OTORGA	NIES			OTORGADO POR				
(27) See N. P. 10			Marie Pro-Pro-	Documento de	l No.		THE BUILDING	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo in	terviniente	identidad	Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SAENZ SAENZ FELIPE RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA	1709138786	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE	
Natural	SAENZ SAYAGO MARCELA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA	1703595445	ECUATORIA NA	CONSTITUYEN TE	
100 7 1 33	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Sa Sa Page	A FAVOR DE	第四、图以图			A WAR TO SEE
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente		Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓ	N							
	Provincia		Cantón	Parroquia				
PICHINCH	PICHINCHA QUITO				BENALCAZAR			
DESCRIB	CIÓN DOCUMENTO:							
The second second second	DBSERVACIONES:							
OBJETOR	BBERVACIONES.							
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO 0 O: 1000.00	/						

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

Dra. María Portilla Bastidas NOTARIA DÉCIMA TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA No. 001-002-000029849

Factura No.: 20191701013P00340

NOTARIA DECIMA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEAF ECUADOR JUST FRESH S.A.

OTORGADA POR: SAENZ SAENZ FELIPE RAMIRO Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy un de Abril del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA PORTILLA BASTIDAS DE LAS MERCEDES, NOTARIA DECIMA TERCERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía LEAF ECUADOR JUST FRESH S.A., el/la señor(a) SAENZ SAENZ FELIPE RAMIRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SAENZ SAYAGO MARCELA CECILIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.
Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SAENZ SAENZ FELIPE RAMIRO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
SAENZ SAYAGO MARCELA CECILIA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es LEAF ECUADOR JUST FRESH S.A.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°) .- Objeto Social .- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: CULTIVO DE OTRAS HORTALIZAS.CULTIVO DE CAFÉ.CULTIVO DE CACAO.ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.OTRAS

ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN, PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS.. En cl cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º .- Plazo .- El plazo de duración de la companía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8º). - De las clases de juntas, de las atribuciones de la

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
SAENZ SAENZ FELIPE RAMIRO	999	999.0	999.0	999.0	0.0	0.0
SAENZ SAYAGO MARCELA CECILIA	Totalse h	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SAENZ SAYAGO MARCELA CECILIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SAENZ SAENZ FELIPE RAMIRO, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de

actividades lícitas. SÉPTIMA .- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:





SAENZ SAYAGO MARCELA CECILIA

CEDULA: 1703595445

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA PORTILLA BASTIDAS DE LAS MERCEDES

OECIM Identificacion: 1707931372

Dra. María Portilla Bastidas

no estípulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañtas ja limás leyes ofnes, len esta de controversia caure los accionistas, e entre accionistas administradores de la compañía, las partes podrán sometarse al procedimiento de Administradores de la compañía, las partes podrán sometarse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores, Ustod, Señor(a) deduación de la Superintendencia de Compañías y Valores, Ustod, Señor(a) AQUÍ LA MINUTA, que queda sievaña a escritura pública con rodo su valor legal sonjuntamente con los documentos habilitantes y anexos, y que los compureciantes a acceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema alformàtico de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celolmación de a presente escritura se observaron los preces ros y requisitos previstos en la Ley a presente escritura se observaron los preces ros y requisitos previstos en la Ley a presente escritura se observaron los preces ros y requisitos previstos en la Ley a presente escritura se observaron los preces ros y requisitos previstos en la Ley a presente escritura se observaron los preces ros y requisitos previstos en la Ley antíficam y límias conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo antíficam y límias conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE HEGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y GEDULACIÓN No 170913878-6 CEDULA DE LUGAR DENACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO HOMBRE ESTADO CIVIL DIVORCIADO







NOTARÍA DÉCIMA PERCER.
En aplicación a la Ley Notarial DOY Fi
que la foto copia que antecede es igual documento que me fue/presentado
en:

Quito, a

0 1 ABR 2019

Dra. Maria Portilla Bastidas NOTARIA DECIMA TERCERA



1709138786





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709138786

Nombres del ciudadano: SAENZ SAENZ FELIPE RAMIRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SAENZ GUILLERMO RAMIRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SAENZ MARCELA CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2019

Emisor: LIZBETH CAROLINA PINCAY ZAMBRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO

ne, Maria Fartilla Dastidas

N° de certificado: 195-211-87263

195-211-87263

Janua Gozelel

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







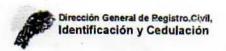




En aplicación a la Ley Notarial DOY Foque la foto copia que antecede es igual documento que me fue presentad en:

Quito, a 0 1 ABR 2013

Dra. Maria Portilla Bastidas NOTARIA DECIMA TERCERA Marela do Said 170359544-5



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703595445

Nombres del ciudadano: SAENZ SAYAGO MARCELA CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUILLERMO R SAENZ D

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PABLO SAENZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PIEDAD SAYAGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2007

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2019

Emisor: LIZBETH CAROLINA PINCAY ZAMBRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 192-211-87368

January Gozales

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



BANCO DEL PACIFICO QUITO-LA SCALA

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligatoriedad de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

*Para no clientes:

www.bancodelpacifico.com

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

CLAVE ACCESO: 29032019010990005737001208800110120339129 14190413

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente